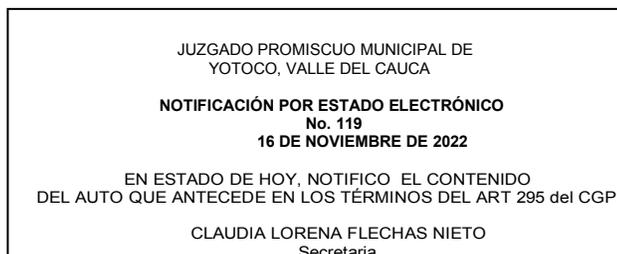


SECRETARÍA: A Despacho del titular el presente proceso en el cual el perito designado presentó el experticio ordenado mediante auto anterior sobre el bien objeto de proceso, del cual se hace necesario surtir traslado art 228 CGP. Ud. Proveerá.

Yotoco, 15 de noviembre de 2022.



CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria



PROCESO: Especial para otorgamiento de Titulación Inmueble Rural
DEMANDANTE: José Olmedo Campino Alegría
DEMANDADO: Jesús Ovidio Ortiz y Personas Indeterminadas
RADICADO: 76-890-40-89-001-2021-00087-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle, quince de noviembre de dos mil veintidós
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 514

El perito designado DIEGO LEYES DÍAZ, rinde su experticio sobre el bien objeto del proceso. Por ello, el Juzgado,

RESUELVE.

Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres días, el dictamen presentado por el perito topógrafo, para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP. Los honorarios¹ del perito serán fijados en la oportunidad de que trata el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

El Juez, **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

¹ Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.
c.l.f.n

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0cfb4fd1ff8531b1b49622e4207c560e6f97cfaee5c73f0d0e0caf56d4bc4f**

Documento generado en 15/11/2022 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>